

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 70.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Sevilla el día 5 de junio de 1973.*

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número .....	10785
Vendido en Barcelona, Las Palmas, Iarragona, Brones, Bilbao, Madrid y reserva.	
2 aproximaciones de 428.250 pesetas cada una para los billetes números 10784 y 10786.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 10781 al 10800, ambos inclusive (excepto el 10785).	
699 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	85
6.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	5
1 premio de 7.500.000 pesetas para el billete número .....	29361
Vendido en Madrid.	
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número .....	22909
Vendido en Ceuta, Sotrorndio, Manlleu, Haro, Sevilla, Guecho, Madrid y reserva.	
1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número .....	15339
Vendido en Madrid.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número .....	19788
Vendido en Manresa, Barcelona, Estella, Santa Coloma de Gramanet, Ronda, Martorell, Pontevedra y La Coruña.	
1 premio de 300.000 pesetas para el billete número .....	54515
Vendido en Madrid.	
1 premio de 500.000 pesetas para el billete número .....	58794
Vendido en Barcelona.	
21 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en .....	2660      3064      3120
1.680 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en .....	
009    144    378    506    664    704    811    897	
035    241    382    623    691    761    820    897	
042    373    395    649    662    761    809    830	

Esta lista comprende 9.507 premios adjudicados para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 76.056 premios, por un importe de 980.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio Rafael Gimeno de la Peña.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de junio de 1973.*

**ESPECIAL DE SAN ANTONIO.**

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se celebrará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de junio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.139 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 7.500.000 (una extracción de 5 cifras) .....	7.500.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	4.000.000
1 de 2.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	2.000.000
3 de 500.000 (tres extracciones de 5 cifras) .....	1.500.000
32 de 50.000 (cuatro extracciones de 4 cifras) .....	1.600.000

Premios de cada serie	Pesetas
2.000 de 10.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras) .....	20.000.000
2 aproximaciones de 125.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	250.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	120.000
2 aproximaciones de 35.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	71.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
789 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
11.139 .....	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 500.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá, que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas se entenderá, que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 98 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer

observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gilmeno de la Peña.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Sevilla.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, en la ciudad de Sevilla, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en Residencia-Escuelas de «San Luis», de la excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, han resultado agraciadas las siguientes:

Baldomera Prieto Infante, María del Carmen Gotano Sousa, María Josefa Rodríguez Segura, Ramona Domínguez Rueda y María Inmaculada López Blanco.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1973.—El segundo Jefe del Servicio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 1127/1973, de 10 de mayo, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Imaña y Villanueva del Grillo, pertenecientes al Municipio de Valle de Tobalina, de la provincia de Burgos.*

En el expediente instruido con sujeción a lo prevenido en los artículos veintisiete de la Ley de Régimen Local y cuarenta y nueve y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para la disolución de las Entidades Locales Menores de Imaña y Villanueva del Grillo, pertenecientes al municipio de Valle de Tobalina, de la provincia de Burgos, la circunstancia de que los territorios de su demarcación respectiva hayan quedado despoblados, impone, para ajustarse a la realidad, y por concurrencia de los requisitos exigidos en el número uno del artículo veintiocho de la Ley mencionada, dictar resolución disolviendo las dos citadas Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Imaña y Villanueva del Grillo, pertenecientes al Municipio de Valle de Tobalina, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONZÁLEZ

*DECRETO 1128/1973, de 10 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Alicante, de la provincia de Alicante, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de San Juan de Alicante, de la provincia de Alicante, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Alicante, de la provincia de Alicante, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. Escudo cortado. Primero, de azul, cordero de plata, pasante, enarbolando un bannerín, cargado de la inscripción «Agnus Dei», en letras de sable. Segundo, de oro, los cuatro palos, de gules. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONZÁLEZ

*DECRETO 1129/1973, de 10 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Roca, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de La Roca, de la provincia de Barcelona, ha instruido expediente para rehabilitar el escudo de armas que, de un modo tradicional, viene utilizando como propio y peculiar del Municipio, a fin de recoger en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes de su historia. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Roca, de la provincia de Barcelona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. Escudo de oro, los cuatro palos de gules, cargados y resaltados en jefe de la Cruz de San Juan, de plata. Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONZÁLEZ

*DECRETO 1130/1973, de 10 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Olula del Río, de la provincia de Almería, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Olula del Río, de la provincia de Almería, ha instruido expediente para dotar al Municipio de un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se recojan y simbolice, conforme a las normas de la heráldica, los hechos y características más relevantes del mismo. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.